

Requisitos de acceso y criterios de admisión

De acuerdo con la NORMATIVA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE MÁSTER de la Universitat de Lleida, curso 2016/17 (aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2016), para establecer las condiciones de acceso y criterios de admisión al máster se ha tenido en cuenta la norma establecida en el artículo 16 y 17 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010.

Acceso:

Para establecer las condiciones de acceso y criterios de admisión al máster se ha tenido en cuenta la norma establecida en el artículo 16 y 17 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010:

- 1) Título universitario oficial español (licenciaturas, ingenierías, arquitecturas, diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica y grados).
- 2) Título universitario extranjero homologado.
- 3) Titulación no homologada pero con nivel de formación equivalente al título de grado español y siempre que en el país expedidor del título faculte para el acceso a los estudios de posgrado.

Criterios de admisión

Los requisitos de admisión son los siguientes:

Titulaciones: titulados en geografía y las diferentes titulaciones de la rama de ciencias sociales y jurídicas (administración y dirección de empresas, economía, derecho, turismo y gestión turística, educación social y comunicación audiovisual), así como aquellos titulados de las ramas de arquitectura e ingeniería, ciencias y artes y humanidades interesados en la gestión de las áreas de montaña.

Criterios de valoración de méritos y las pruebas de admisión específicas

La selección de los estudiantes para su admisión al Máster se realizará en base a los criterios que se presentan a continuación. Para cada apartado se establece una puntuación de hasta cinco puntos que ponderarán según los porcentajes que se señalan:

- Expediente académico (65%): se establecen la valoración de 1 a 10 según la nota final del expediente académico o según la conversión deducible de los criterios oficiales establecidos o los que dictamine la comisión en el caso de casos especiales.
- Actividad profesional y/o de investigación relacionada con las actividades de planificación territorial y desarrollo local (25%). La puntuación se establece a criterio de la comisión, teniendo en cuenta el trabajo desempeñado y el tiempo de dedicación.

- Justificación del interés por el Máster e idea de proyecto (5%): los estudiantes deben presentar un escrito justificando su interés y un “briefing” de un proyecto de dinamización, de planificación i ordenación, o de gestión de riesgos de áreas de montaña. Se valorará la adecuación de los intereses del estudiante respecto a la oferta formativa del máster, los conocimientos demostrados en relación a las áreas de montaña.

- Formación o actividad complementaria (5%): se tendrá en cuenta la formación complementaria de postgrado y no universitaria en los ámbitos de las TIC, planificación territorial y desarrollo local.

La valoración de los méritos de los estudiantes se realizará mediante el análisis de la documentación aportada junto con la solicitud. Se contempla también la posibilidad de realizar una entrevista personal si la comisión de Estudios del Máster lo considera necesario.

La selección de los estudiantes para su admisión se hará exclusivamente en base a criterios académicos.

Órgano de admisión

La admisión la resuelve la comisión de estudios del máster, que en este caso corresponde con la Comisión de Coordinación del Máster establecida por el Convenio firmado entre las cinco universidades participantes. Esta comisión está formada por: el/la coordinador/a del máster y el/la Responsable interno/a del Máster de cada Universidad según criterios establecidos en el Convenio.